



GRADO EN ECONOMÍA

Trabajo fin de grado

**REVISIÓN DEL FRAUDE FISCAL EN ESPAÑA, ANÁLISIS
SOCIOLÓGICO E IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

**FISCAL FRAUD REVIEW IN SPAIN, SOCIOLOGICAL ANALYSIS
AND CORPORATE TAX**

Autor:

YOUNESS CHERKAOUI ZEKRAOUI

Director:

DAVID CANTARERO PRIETO
CARLA BLAZQUEZ FERNANDEZ

16 de julio de 2020

RESUMEN:

Se podría definir fraude fiscal como la toma de una ventaja económica por parte de un contribuyente en perjuicio de la recaudación estatal, ya sea por impago, recepción inadecuada de prestaciones o cualquier otro incumplimiento. Dado el ámbito tan encubierto, no existen importantes investigaciones al respecto, ni estimaciones oficiales por parte de los gobiernos, lo que causa que combatirlo sea más complejo, además de que es un fenómeno muy heterogéneo, que puede presentarse de diferentes formas según las características conductuales del contribuyente y del contexto social. Por otra parte, es una manifestación dinámica, ya que se va adaptando a los paradigmas que van apareciendo, tales como la globalización o la aparición de monedas virtuales. Las consecuencias que se deslindan de esta práctica son tan evidentes como directas, ya que afecta al presupuesto estatal y, por lo tanto, a la oferta de servicios y bienes públicos, perjudicando el estado de bienestar y la confianza en el sistema público.

La visión de los ciudadanos sobre el sistema tributaria y el incumplimiento fiscal es bastante desfavorable, evidenciando lo dañada que está la moral tributaria de los españoles, los cuales consideran que pagan impuestos en exceso y de forma injusta, que el fraude es muy elevado y que va en aumento. Asimismo, se considera que los protagonistas en el marco del incumplimiento tributario son las grandes empresas, profesionales liberales y políticos. En línea con esto, casi tres cuartas partes de la población española entienden que las contribuciones empresariales en concepto de impuestos no se corresponden con la facturación generada por estas. Esto se debe a que el impuesto sobre sociedades permite el acceso a numerosas ventajas fiscales, deducciones y exenciones, que hacen que sea uno de los más ineficientes del entorno, presentando un tipo nominal alto y un tipo efectivo reducido.

Todos los factores mencionados previamente, de forma más o menos directa, suponen el planteamiento de retos o desafíos que deben afrontar las instituciones correspondientes, ya sea respondiendo con nuevas medidas y reformas a nivel estructural, o incluso de una forma más trivial suavizando las deficiencias constitutivas.

El objetivo último del desarrollo de este trabajo es analizar las principales cualidades del fraude fiscal en España para una mayor amplitud de conocimiento, haciendo hincapié en las creencias sociales para conocer la motivación que podría impulsar a un contribuyente al incumplimiento, y así, traer algo de luz para determinar las potenciales líneas de actuación.

ABSTRACT:

Fiscal fraud could be defined as taking economic advantage of collecting government revenues, through non-payment, inadequate assistance, or other breaches. Given the deep scope, there is no important researches, neither official estimations by the governments, which makes the fight against it more complex. Furthermore, it is a heterogeneous phenomenon, which could appear in different ways according to the behavioural features of the taxpayers and the social context. On the other hand, it is a dynamic manifestation since it is constantly adapting to the change of paradigms, such as globalization or the emergence of virtual currencies. The consequences of this practice are as obvious as direct since it disrupts the state budget, consequently, affects the supply of public goods and services, damaging the welfare state and the confidence in the public system.

The Spanish citizen's vision about the taxation system and the fiscal infringement is so unfavourable, showing how harmed the fiscal awareness of Spanish people is, who contemplate the tax payment as excessive and unfair, the fiscal fraud as high and that it will remain increasing. In addition, they reckon large companies, liberal professionals, and politicians as the main characters in this field. In line with this, almost three-quarters parts of the population understand that the contribution from the corporations does not correspond to their profitability. This is due to the fact that the corporation tax allows the companies to access a large amount of tax advantages, deductions, and exemptions, which makes it one of the most inefficient corporate taxes of the environment, submitting a high nominal rate and a low effective rate.

Every factor previously mentioned, more or less directly, could be presented as a challenge or defiance, which the correspondent institutions have to confront, responding with new structural measures and reforms, or even, in a more trivial way, smoothing the constitutive weaknesses.

The ultimate aim of the development of this paper is to analyse the main properties of fiscal fraud in Spain for a large breadth of knowledge, emphasizing the review about the social convictions to know the motivation behind the impulse to defraud, and, in this way bring some light to determine the potential lines of action.

ÍNDICE

1.	Introducción	pág. 1
2.	Revisión literaria	pág. 2
2.1	Concepto del fraude fiscal	pág. 2
2.1.1	Conceptos relacionados	pág. 2
2.2	Determinantes del fraude	pág. 4
2.3	Formas en las que se presenta el fraude	pág. 5
2.4	Magnitud del problema	pág. 7
2.5	Principales efectos del fraude	pág. 8
3.	Análisis sociológico	pág. 9
3.1	Sobre los impuestos	pág. 9
3.2	Sobre el fraude fiscal	pág. 10
3.3	Pago de impuestos en las grandes empresas	pág. 14
3.4	Ideas fundamentales	pág. 15
4.	Fraude en grandes empresas	pág. 16
4.1	Impuesto sobre sociedades	pág. 16
4.2	¿Cómo lo hacen?	pág. 18
4.3	Posibles soluciones	pág. 19
5.	Situación actual	pág. 21
5.1	Actuaciones para el año 2020	pág. 21
6.	Conclusiones y retos	pág. 24
7.	Referencias	pág. 26

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 2.1	Formas de fraude más perjudiciales	pág. 6
Gráfico 3.2	Opinión pública sobre los impuestos	pág. 10
Gráfico 3.3	¿Cuánto fraude hay en España?	pág. 11
Gráfico 3.4	¿Cómo evoluciona el fraude?	pág. 11
Gráfico 3.5	Opinión sobre la evolución del cumplimiento fiscal	pág. 12
Gráfico 3.6	¿Qué colectivos defraudan habitualmente?	pág. 12
Gráfico 3.7	¿Cuánto se esfuerza la administración para mitigar el fraude?	pág. 14
Gráfico 3.8	¿Qué efectos tiene el fraude fiscal?	pág. 14
Gráfico 3.9	¿Impuestos a las grandes empresas van acorde a sus beneficios?	pág. 15
Gráfico 4.1	Evolución del tipo efectivo del impuesto sobre sociedades	pág. 17

1. INTRODUCCIÓN

El fraude fiscal ha sido uno de los temas de debate durante los últimos años en nuestro país dada su presencia en los diferentes ámbitos de la economía y sus efectos en términos de eficiencia, equidad, moralidad y confianza en las administraciones públicas. Asimismo, valorando los déficits públicos de los últimos años, la preocupación sobre las transgresiones fiscales es obvia, puesto que afecta a las políticas públicas y a la capacidad recaudatoria y, en consecuencia, al bienestar general de los ciudadanos. La desazón principal no es generada por las pérdidas a causa del fraude, sino por la dificultad de reducirlo.

Valorando otro punto de vista, la literatura económica sobre el fraude fiscal no es muy extensa. Por lo que un mayor análisis sobre el tema permitirá que este tenga una mejor comprensión, y que se le pueda combatir de forma más eficiente. Es probable que no existan numerosas investigaciones en el área dado el carácter oculto del concepto, que dificulta, en general, su delimitación conceptual y en particular su estimación. Y esta es una de las motivaciones por las que desarrollo este tema, además de su relevancia en el entorno político-económico y social.

Estableciendo el tema en perspectiva, los niveles de fraude que alcanza España son considerables. Conforme a datos de GESTHA¹ para el año 2018, la factura del fraude fiscal en España alcanzó los 26.000 millones de euros, de los cuales 11.000 millones se asocian a grandes corporaciones. En Domínguez et al. (2014) se afirma que el porcentaje de infradeclaración en el IRPF va desde 45% para las actividades económicas sujetas al régimen de estimación objetiva hasta casi el 61% para las rentas sujetas al capital mobiliario.

Por lo que el objetivo primordial de este trabajo es abordar las principales cualidades que caracterizan el fraude fiscal desde una perspectiva crítica y constructiva, analizando sus determinantes y consecuencias, pasando por las formas en las que se puede dar mediante un estudio teórico y analítico; sin dejar de lado la revisión de las principales obras literarias sobre este fenómeno. Tras dar forma al concepto principal, se analizará otros conceptos del ámbito para diferenciarlos y darles un uso adecuado. Por otro lado, a partir de un estudio sociológico se pretende transmitir las convicciones sociales de los españoles acerca del sistema tributario y sobre el fraude fiscal. Igualmente se pretenden presentar las características de las transgresiones cometidas por parte de las grandes empresas y qué es lo que hace su análisis relevante para el estudio de este concepto. En definitiva, con el desarrollo de este trabajo se pretende traer algo de luz a un tema tan sombrío.

La disposición del trabajo se reparte de la siguiente forma. En el primer epígrafe, que es el actual se presenta el tema a tratar, la motivación, los objetivos y la estructura del escrito. En el segundo epígrafe se aborda el concepto de fraude fiscal y otros relacionados, sus determinantes, formas, magnitud y efectos. En el tercer epígrafe se trata el análisis sociológico del fraude fiscal. En el cuarto epígrafe se estudia el caso de las grandes empresas. En el epígrafe quinto se lleva a cabo una observación actualizada del asunto en cuestión. Finalmente, en el epígrafe sexto se establecen las principales conclusiones del trabajo y algunas propuestas.

¹ Sindicato de Técnicos del ministerio de Hacienda.

2. REVISIÓN LITERARIA

A partir del análisis de la literatura económica existente se deslinda el concepto de fraude fiscal y otros relacionados con el área en cuestión. Igualmente se examinan los determinantes, formas de fraude, la magnitud de las estimaciones y las consecuencias que genera. Todo ello, para una mejor comprensión de la idea.

2.1. CONCEPTO DEL FRAUDE FISCAL

La definición del fraude fiscal no es una tarea sencilla, dado que el propio concepto es muy difuso. Así que la descripción del término difiere según la obra literaria evaluada, sin embargo, en los trabajos analizados, la definición que proponen los diferentes estudios es similar, pero con ciertos matices. En un informe de REAF-REGAF² (2017), consideran que para que una transgresión sea considerada fraude fiscal debe darse el incumplimiento en la obligación del pago de tributos o cotizaciones sociales, de manera consciente, mediante la inobservancia de las normas legales o empleando artificios engañosos para eludirlos, así como la obtención indebida de prestaciones, subvenciones o ayudas. En una línea similar y más sencilla, en García, Peñas y Leiceaga (2015) se propone que el fraude surge a partir de la elusión de obligaciones tributarias o de la obtención de un beneficio fiscal indebido. A parte de la idea propuesta en los estudios previos, en Esclapez (2016) se añade que el fraude supone una pérdida económica para el Estado, dado que el defraudador retiene cantidades que deberían ser entregadas al mismo y por lo que este debería ser sancionado. En términos de legalidad, el artículo 305.1 del código Penal recoge como defraudador por delito de fraude fiscal *“el que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas [...] obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de beneficios fiscales”*, siempre y cuando la infracción supere los 120.000 euros; por cantidades inferiores se entiende como una infracción administrativa.

Cabe destacar que la limitación de los axiomas que definen el fraude fiscal es relevante. Según coincide en los estudios analizados y de una forma más afable, se podría definir fraude fiscal como el adquirir ventajas económicas a costa de la Hacienda Pública, ya sea por impagos, recepción indebida de prestaciones o cualquier otro incumplimiento en perjuicio de la recaudación estatal. La importancia de la conceptualización del fraude fiscal recalca en sus consecuencias jurídicas, de modo que su delimitación debe ser lo más precisa posible, para evitar la existencia de vacíos legales que puedan ser aprovechados por los contribuyentes.

Con la finalidad de exponer la idea de fraude fiscal de la forma más precisa posible, es vital mencionar aquellos conceptos relacionados con el asunto y que a menudo no se diferencian con claridad, incluso por parte de instituciones jurídicas o administrativas eminentes.

2.1.1. Conceptos relacionados

La economía sumergida, la elusión o la evasión entre otros, son conceptos que a menudo no se diferencian con claridad del concepto de fraude fiscal y que, en ocasiones, pueden llevar a ciertas controversias. La inexactitud en la diferenciación de

² Órgano especializado del Consejo General de Economistas, para la coordinación de la actividad profesional de la Asesoría Fiscal.

estos no solo es originaria del ciudadano común, sino que, en incontables ocasiones proviene de instituciones públicas importantes.

i) Economía sumergida:

Según afirma REAF-REGAF (2017), a pesar de las similitudes existentes entre ambos conceptos, no pueden ser expuestos como equivalentes, ni a nivel conceptual, ni a nivel cuantitativo. Al igual que ocurre en el caso del fraude, varias características de la economía sumergida son de conocimiento común, sin embargo, es complicado establecer una definición exacta. La OECD (2017) fija que la economía sumergida es toda actividad, de carácter legal, que exige ser reconocida por la administración para poder ser tasada y no lo es, evitando el pago de los tributos correspondientes; asimismo, también abarca aquellas actividades que por ley son consideradas ilegales. Conforme a esta definición, cabe destacar que la economía sumergida puede alentar al fraude fiscal. Así se evidencia en Sardá (2014), que estima que, entre 2008-2012, el dinero negro en circulación aumentó en 60.000 millones de euros, por lo que las recaudaciones de la administración se vieron reducidas en 90.000 millones de euros. Sin embargo, hay que ser cautelosos con las estimaciones de este calibre, dado que en la recaudación tributaria influyen numerosas variantes.

Está claro que la propia naturaleza de ambas nociones dificulta su distinción. Sin embargo, la capacidad de particularizar cada término va a permitir una mayor precisión en el estudio y en las estimaciones, y, por lo tanto, una reacción más apropiada por parte de los organismos oportunos.

ii) Evasión y elusión fiscal:

Como ya he mencionado previamente, la diferenciación de algunas nociones se complica por su condición especial de lobrete, al aparecer en un plano económico más encubierto. Por ello, es conveniente diferenciar entre fraude, evasión y elusión fiscal tal y como aparece en Esclapez (2017).

La evasión fiscal (*tax evasion*) es ilegal y consiste, como el propio nombre indica, en evadir impuestos a la Hacienda Pública. Esto se da cuando una persona, física o jurídica, efectúa el acto voluntario de impago de impuestos. Generalmente, la forma en la que se da es mediante la extracción de dinero o bienes de un país, de forma ilegal, para evitar tributar por ellos.

Sin embargo, la elusión fiscal (*tax avoidance*) es lo que se conoce como ingeniería o planificación fiscal agresiva, tan común entre las grandes multinacionales, y se localiza en la frontera entre el fraude y la legalidad. Consiste, fundamentalmente, en servirse de los vacíos legales dentro de lo que contempla el ordenamiento jurídico para reducir o diferir la carga impositiva tanto como la ley permita. La planificación fiscal germina gracias a la globalización y a la actuación de las empresas en un ámbito más internacional, generando grandes flujos de capital entre los países, lo que dificulta el control tributario por parte de los diferentes gobiernos.

iii) Amnistía fiscal

Esta es una de las ideas más llamativas en el ámbito de la fiscalidad a nivel nacional, dado que han sido muy renombradas estas "regularizaciones extraordinarias", que se han ido aprobando durante el período democrático. Sin embargo, cuando realmente se han hecho eco ha sido a raíz de las personalidades célebres que se han acogido a la

amnistía fiscal. Las más sonadas en España fueron las que ampararon a personajes como Rodrigo Rato, Luis Bárcenas o los hijos de Jordi Pujol, entre otros.

Esta noción consiste, fundamentalmente, en una regularización extraordinaria a la que pueden recurrir un grupo concreto de contribuyentes en un tiempo determinado, para abonar una cuantía definida, a cambio de la condonación de una deuda tributaria y sin miedo a la persecución penal. Ha sido aplicada por los diferentes gobiernos a lo largo de la historia dado que permite una recaudación más rápida, evitando las trabas judiciales.

Empero, esta disposición ha sido altamente criticada, ya que, a mi juicio y el de muchos, cuestiona los principios de equidad y justicia, otorgando ventaja a aquellos que han incumplido la normativa tributaria. Las consecuencias que debemos considerar no son únicamente las que se dan a nivel ético, sino que esto podría ser un incentivo más para el incumplimiento de las normas.

2.2. DETERMINANTES DEL FRAUDE

Para combatir el fraude de forma eficiente es idóneo concretar los causantes de este. Por ello, son varios los estudios que han tratado de deducir, con menor o mayor éxito, algunos de los determinantes. A continuación, se mencionan algunos estudios:

En REAF-REGAF (2017), desde un sentido de análisis más amplio, se encuadran como factores determinantes los expuestos a continuación:

- La punibilidad, en el sentido de que un régimen sancionador más estricto desincentiva el fraude. Sin embargo, hay que valorar la posibilidad de que se dé el efecto contrario, en línea con lo que se conoce como el *“efecto Laffer”*, que de forma más coloquial sería *“cuando no hay nada que perder, todo se puede arriesgar”*. Asimismo, cabe considerar la detectabilidad (probabilidad para el defraudador de ser o no detectado) y la intensidad (probabilidad de actuación administrativa y el rigor en la aplicación de la normativa).
- La certeza, en el sentido de que el impuesto no debe dejar lugar a ninguna incertidumbre que pueda suscitar a diferencias en la interpretación y/o aplicación del tributo. Para esto es imprescindible la legalidad, claridad y estabilidad de la normativa tributaria.
- La comodidad, en referencia a que el impuesto no suponga grandes esfuerzos financieros para el contribuyente.
- La economicidad, en referencia al tiempo y esfuerzo que conlleva a los contribuyentes las atribuciones de fiscalización y control. Esto se conoce como presión fiscal indirecta.
- La proporcionalidad, en el sentido de que la aportación de cada contribuyente debe ser proporcional a sus capacidades.
- La situación económica y política son otro determinante importante, ya que, según el ciclo económico-político, el Estado es más o menos propenso a sufrir fraude fiscal.
- El nivel de prestaciones sociales, dado que unas prestaciones insuficientes pueden ser la causa del aumento del fraude por parte de los contribuyentes.

Mientras que en García et al. (2015), desde una perspectiva comparada establecen los determinantes tanto de la economía sumergida como del fraude fiscal, fijando el foco en aquello que ocasiona disparidad en el volumen de ambos fenómenos. Considerando los seis siguientes componentes:

- La situación y evolución de la presión fiscal, y, por otro lado, el peso de la economía sumergida (Schneider y Buehn, 2012).
- La facilidad para ocultar la actividad realizada y las transacciones económicas.
- La ineficiencia reguladora, referida a las excesivas trabas burocráticas que dificultan el desarrollo de la actividad de forma legal.
- La intensidad del control y la represión, que pueden medirse con la variable *proxy* expresando el número de empleados de las administraciones tributarias. (Según denuncias de GESTHA (2018), la AEAT ha perdido 2.396 trabajadores en los últimos diez años).
- La moral fiscal de los ciudadanos, que será analizada en detalle más adelante.
- El nivel de transparencia y corrupción.

Es evidente que la causalidad del fraude fiscal puede ser muy ambigua (en ocasiones, irracional), dada la cantidad de diferentes motivos que pueden influir en la decisión de defraudar o no de un contribuyente, según muestran estudios como García et al. (2015), REAF-REGAF (2017), Buehn y Schneider (2012), entre otros. Conforme a la perspectiva del estudio, los determinantes que se consideran son heterogéneos, aunque algunos coinciden entre las diferentes investigaciones.

A juicio personal, considero que los fundamentos que imperan en un contribuyente para defraudar pueden ser muy inciertos, incluyendo la perspectiva particular de cada persona acerca del sistema tributario, sus características personales, las influencias mediáticas o familiares, casos previos de fracaso o éxito en el intento de fraude, entre otras tantas posibilidades. Incluso se puede considerar como motivación el origen de cada uno, como lo expresaba el presidente de GESTHA (Carlos Cruzado) en una entrevista en la que juzgaba a España como un país de "pícaros". Por otra parte, considero que se pueden diferenciar dos dimensiones paralelas que influyen en un defraudador, la primera es la referida a la ocasión (variables que afectan a la oportunidad de fraude) y la segunda referida al comportamiento conductual (valores personales).

2.3. FORMAS EN LAS QUE SE PRESENTA EL FRAUDE

Dada la ambigüedad del propio concepto, el fraude fiscal puede presentarse de diversas formas. En este apartado se presentan aquellas formas más arraigadas en España, primero según la opinión pública y, segundo, conforme al análisis de algunos estudios. En relación con lo anterior, aparece otro problema considerable, y es que las modalidades de fraude más nocivas para la economía y sociedad mantienen una estrecha relación con otras actividades delictivas y/o con el blanqueo de capitales.

La verdadera perplejidad es que estas modalidades tan perjudiciales se presentan mediante estructuras organizadas creadas para el fraude, lo que supone una complicación más, dada su mayor complejidad. El fraude organizado requiere de la actuación coordinada entre diferentes autoridades y órganos estatales.

En concordancia con la encuesta del Barómetro fiscal del 2017 llevada a cabo por el IEF sobre las "Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2017", los participantes consideraron que los tipos de fraude más perjudiciales para la sociedad y la economía española son los recogidos en el siguiente gráfico:

Gráfico 2.1 Formas de fraude más perjudiciales



Fuente: Elaboración propia a partir del Barómetro Fiscal 2017

Como muestra el gráfico 2.1 el 37% de los encuestados, consideran que el fraude más perjudicial para la sociedad es el cometido por actividades empresariales ocultas, dada la redundancia de estas, tanto a nivel nacional como internacional. En segunda instancia, los participantes consideran que no hay gran diferencia entre el perjuicio causado por el no ingreso del Impuesto de Sociedades (15%) y el no ingreso del IRPF retenido a los trabajadores (18%). Por último, aparece el no ingreso del IVA retenido por parte de los empresarios (8%), impago del IVA por parte de los usuarios (10%), la no declaración del IRPF (10%) y otras formas (2%).

De esta manera, cabe destacar que las formas de fraude más arraigadas a nivel nacional son las que se muestran a continuación (Pulido, 2014):

- Tramas de fraude en IVA
- Operaciones de ingeniería fiscal
- Redes de facturas falsas³
- Ocultación de rentas y patrimonios (sociedades pantalla⁴ y testaferros⁵)
- Paraísos fiscales
- Fraude internacional
- Fraude inmobiliario

En una perspectiva más amplia, en Marhuenda (2017) se recogen las principales modalidades en las que se comete el fraude fiscal, considerando como más destacadas:

- Los paraísos fiscales
- Las sociedades ``offshore⁶``
- Sociedades pantalla

³ Se ha configurado un mercado de facturas falsas a partir del empleo en la declaración de la renta de los módulos (régimen de estimación objetiva).

⁴ También conocida como empresa fantasma y sirve de vehículo para diferentes operaciones sin poseer ella misma activos significativos u operaciones propias.

⁵ Es quién presta su nombre e identidad para ser el responsable legal de un negocio. Normalmente son personas de pocos recursos.

⁶ Son empresas creadas que se crean en paraísos fiscales para evitar el pago de impuestos (tributación similar o igual a 0%).

- Las SICAV's⁷
- Bitcoins

Como se evidencia en los estudios analizados previamente, las modalidades de fraude conocidas han ido evolucionando y adaptándose a los grandes cambios económicos como la globalización, y tecnológicos, como puede ser la aparición de monedas virtuales. Para ello, los defraudadores se han servido de estas transformaciones, creando complejas redes y estructuras por y para el fraude que dificultan más su detección y la disputa por aminorarlo. Asimismo, se van adaptando a los sistemas de control evidenciando que el fraude no es un fenómeno estático.

Cabe destacar que la forma a la que se acogerá el defraudador viene muy condicionada por su tamaño y el origen de sus rentas, es decir, dependerá de si es una gran empresa o fortuna, o si es un pequeño o mediano contribuyente. Las modalidades de fraude más complejas que normalmente implican mayores cantidades monetarias son las características de los grandes patrimonios, dado que son los que tienen los recursos suficientes para crear estos entramados.

2.4. MAGNITUD DEL PROBLEMA

Es evidente que una de las cosas más interesantes del fraude es su cuantificación, la cual va a permitir las comparaciones de las cifras anuales para comprobar si se avanza o retrocede en la lucha contra el mismo, o las comparaciones con otras economías que permitan adoptar las medidas que han resultado ser más efectivas en otros países.

Al tratar de medir el fraude no existe un modelo ideal o principal (REAF-REGAF, 2017), esto supone que se tengan que llevar a cabo diferentes estimaciones, empleando diversos métodos para averiguar el ``verdadero'' valor. Los métodos más empleados son aquellos derivados de la estimación de la economía sumergida (García et al, 2015), así que para medir el fraude se emplean los siguientes métodos: Métodos directos (encuestas e inspecciones), Métodos indirectos (enfoque monetario y enfoque basado en inputs) y el Método MIMIC⁸ (Cantarero et al, 2018).

En muchas ocasiones es común la falta de voluntad de los países de conocer las cifras, al menos aproximadas, del fraude (Pulido 2014), dado que funciona como un factor desmoralizador para la población. Durante las diferentes legislaturas, ningún gobierno llevó a cabo estimaciones oficiales sobre estos extremos, siendo la única referencia la publicada por el Parlamento Europeo (Murphy, 2012), a pesar de ser uno de los países que presenta mayor pérdida impositiva en la UE, alrededor del 6% del PIB (García et al, 2015).

Las estimaciones del fraude fiscal difieren según el método empleado en el análisis. Entre los estudios más recientes que trataron de evaluar las cifras de fraude fiscal destacan Domínguez et al. (2015) que, a partir de la comparación entre el panel de declarantes y la *Encuesta de condiciones de vida* para el año 2008, obtuvieron que el grado de incumplimiento en las declaraciones del IRPF oscila entre el 45% para las rentas de actividades sujetas a estimación objetiva y hasta el 61% para las rentas del capital mobiliario. En Mauleón (2014), a partir del método MIMIC, se sitúa el fraude fiscal en una cifra del 6,7% del PIB para el año 2012, mientras que Murphy (2012), empleando el mismo método, obtuvo que el 22,5% de la recaudación se perdía a causa de la economía sumergida. En Pulido (2014), a partir del análisis de datos de la contabilidad nacional, llegó al resultado de que, de media entre 2003-2012, el fraude alcanzado en

⁷ Sociedades de Inversión de Capital Variable, que son instituciones de inversión colectiva y que su objetivo es la captación de fondos.

⁸ Múltiples indicadores múltiples causas.

IVA era del 32,7% y en IRPF alrededor del 25%. Según afirma GHESTA (2018) basada en estimaciones de Funcas, la factura del fraude asciende a 26.000 millones de euros.

Parece haber un consenso en los estudios analizados de que el fraude fiscal supone entre un 6% y 8% del PIB, y que, según el tipo de obligación tributaria o actividad económica, la probabilidad de defraudar tiende a variar.

Por otra parte, en REAF-REGAF (2017) se considera que hay una sobreestimación del fraude a nivel general, por lo que las cifras obtenidas en los diferentes estudios deben ser evaluadas con precaución.

En este apartado se hace evidente la falta de estimaciones oficiales para la correcta tasación del fenómeno que permita la obtención de datos realistas y de forma continua. Para poder progresar en el combate del fraude se requieren datos verídicos que permitan la comparación interanual e interterritorial. A pesar de la sobrevaloración en la que puedan incurrir algunas investigaciones, queda claro que el fraude fiscal es una cuestión jurídica que implica unas consecuencias a nivel económico fatales.

2.5. PRINCIPALES EFECTOS DEL FRAUDE

Las consecuencias económicas del fraude son evidentes y directas. El estado deja de ingresar aquellas cantidades que los contribuyentes deciden defraudar, perjudicando la recaudación tributaria, que representa gran parte de los ingresos estatales, favoreciendo la contracción presupuestaria.

Como ya he mencionado previamente, el fraude fiscal es una cuestión jurídica con consecuencias cruciales, ya no solo económicas, sino que sociales, administrativas y políticas.

Por lo que erradicar o reducir el fraude fiscal, aparte de mejorar la imagen de la economía y de las administraciones estatales, en línea con lo apuntado por parte de GESTHA (2011), también generaría el aumento de los ingresos estatales, que podrían verse traducidos en la consecución de la ansiada estabilidad presupuestaria por parte del gobierno. Por otro lado, el aumento de los ingresos podría suponer la supresión de los recortes en partidas tan valiosas como la sanidad o educación, incluso aumentar la inversión en las mismas y en I+D+i. Asimismo, reducir el fraude permitiría acabar con el desequilibrio entre los pagos tributarios de asalariados y los realizados por otros colectivos de contribuyentes, tal como se demuestra en Domínguez et al. (2015).

Otra consecuencia importante que se debe destacar es que el fraude fiscal genera desmotivación en la población, causada por la sensación de engaño, es decir, aquellos contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias, al conocer los casos de fraude, podrían llegar a sentirse engañados, lo que minaría su conciencia fiscal. Las distintas amnistías tributarias que se han aplicado han afectado a esta faceta de forma negativa. El fraude fiscal afecta a la distribución de la renta y la riqueza, causando que caiga una excesiva carga impositiva sobre aquellos que cumplen sus obligaciones fiscales y que además ven perjudicados los servicios públicos a los que tienen acceso.

Desde una perspectiva general, el fraude fiscal es un fenómeno perjudicial para todos, menos los infractores, ya que afecta directamente a las políticas referidas al estado de bienestar. Por ello es responsabilidad de todos cumplir y hacer que otros cumplan la normativa, aunque son los responsables políticos los que tienen la obligación de delinear y ejecutar medidas que respondan a las deficiencias que presente el sistema tributario.

3. ANÁLISIS SOCIOLÓGICO

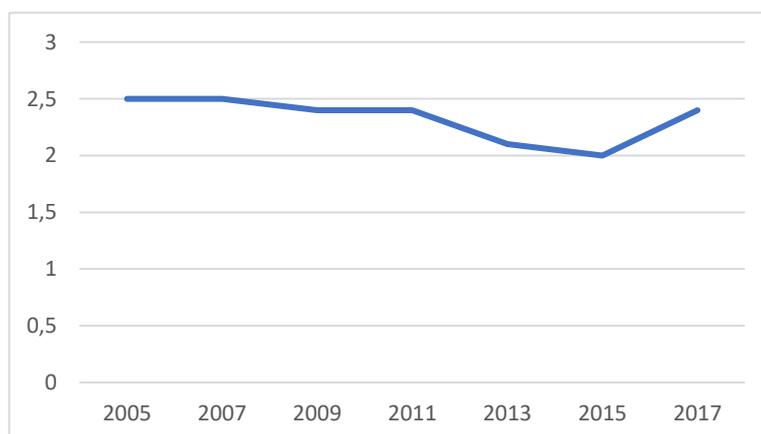
En este epígrafe se procura mostrar la opinión general de los españoles sobre el fraude fiscal, dado que las convicciones de la ciudadanía y la concienciación fiscal tienen un rol importante en la prevención de las transgresiones tributarias y, según afirma Sardá (2014), en España existe un grave problema de moralidad con el pago de impuestos.

El análisis se desarrolla a partir de datos obtenidos del estudio ``*Opinión Pública y Política Fiscal*'' del 2019, llevado a cabo por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), así como del estudio ``*Opiniones y actitudes de los españoles en 2017*'' realizado por el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) del Ministerio de Hacienda. Tanto el CIS como el IEF, para recopilar esta información, lo hacen mediante cuestionarios que llevan a cabo en entrevistas personales.

3.1. SOBRE LOS IMPUESTOS

En primera instancia, con el objetivo de contextualizar la opinión pública sobre el fraude, es conveniente conocer las consideraciones sociales sobre los impuestos desde una perspectiva general. El gráfico 3.1 muestra la población que cree justificado el pago de impuestos medida en una escala de 1 a 4:

Gráfico 3.1. Justificación de los impuestos



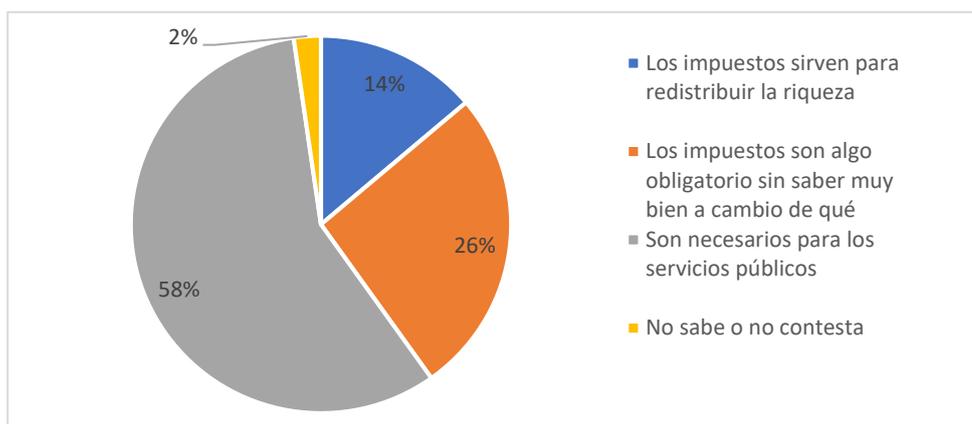
Fuente: elaboración propia a partir del Barómetro fiscal 2017

Valorando la escala anterior, algo más de la mitad de los encuestados consideran justificado el pago de impuestos⁹ para el año 2017. La evolución durante los últimos años no ha sufrido importantes cambios. Esto es un punto negativo para la concienciación tributaria, ya que, si extrapolamos el resultado a la población total, significaría que la mitad de la población no ve justificado el pago de los impuestos como contrapartida de los servicios públicos.

En línea con lo anterior y como muestra el gráfico 3.2, el 26% de los españoles consideran que el pago de impuestos es una obligación de la que se desconoce la contraprestación. Esto podría suponer una incidencia directa sobre la decisión de un contribuyente a defraudar o no, puesto que, si un tributario no considera acreditado una tasa, es probable que no quiera pagarla. Este es uno de los determinantes del fraude que se recogía en REAF-REGAF (2017).

⁹ La justificación del pago de impuestos entendida como la oferta de servicios públicos.

Gráfico 3.2 Opinión pública sobre los impuestos



Fuente: Elaboración propia a partir del CIS (2019)

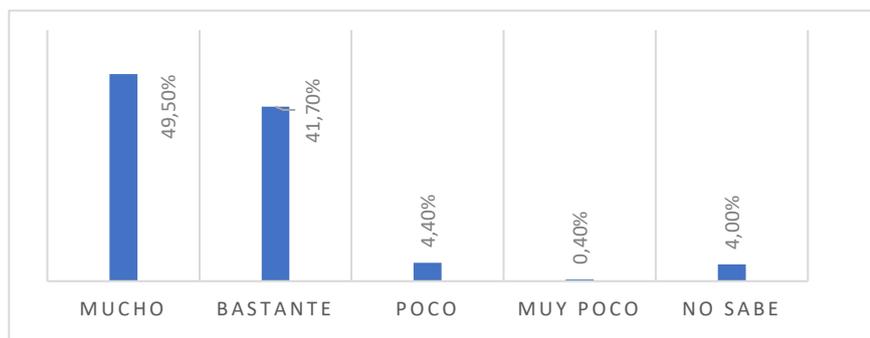
Por otra parte, según recoge el CIS (2019), el 60% de los españoles consideran que pagan impuestos en exceso, y de igual forma, el mismo porcentaje considera que la compensación recibida en concepto de servicios o bienes públicos es menor de lo que se paga. De la misma manera, un dato alarmante es que el 83,1% de los españoles consideran que el cobro de los impuestos no se realiza con justicia.

A juicio personal y como queda evidenciado en los datos extraídos de ambas encuestas, la percepción general de los impuestos por parte de los españoles es bastante negativa, ya que se consideran excesivos e injustos, esto incide directamente sobre la moral tributaria¹⁰ de los españoles, por lo que gran parte de los esfuerzos de la Agencia Tributaria deberían dirigirse a tornar estas creencias, dado que pueden llegar a ser un claro incentivo para el fraude.

3.2. SOBRE EL FRAUDE FISCAL

Tras conocer la opinión general de los españoles acerca de los impuestos, en este apartado se pretende analizar qué conjeturas presenta la sociedad española sobre la noción de fraude fiscal.

Gráfico 3.3 ¿Cuánto fraude hay en España?



Fuente: elaboración propia a partir del CIS (2019)

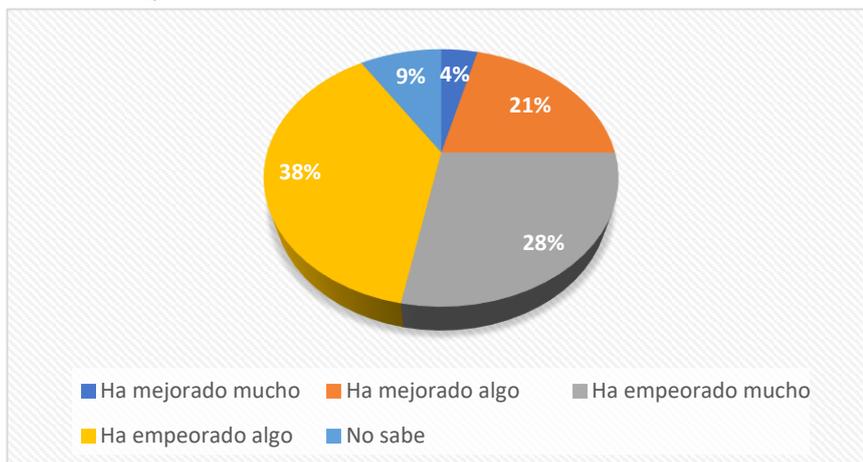
En esta línea de estudio los datos siguen siendo desfavorables e incluso más alarmantes, dado que alrededor del 90% de los españoles entienden que el fraude es

¹⁰ Son las normas establecidas por la sociedad en referencia a los impuestos, van más allá de la normativa.

alto, tal como se muestra en el gráfico 3.3 en el que el tan solo un 5% piensan que hay poco o muy poco fraude en España, lo que revela que los ciudadanos son conscientes de los niveles que sufre el país.

Asimismo, no son solo conscientes de los niveles de fraude, sino que consideran que este ha aumentado durante los últimos años, tal como recoge el gráfico 3.4 en el que se muestra la evolución del fraude según los encuestados:

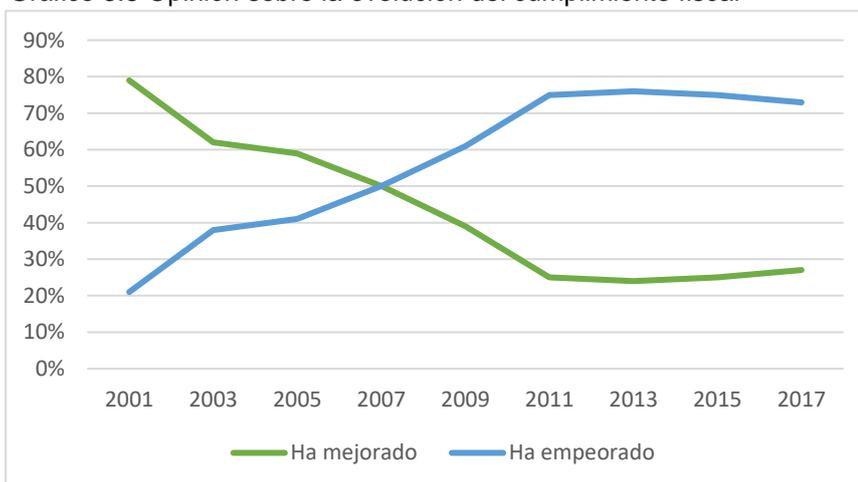
Gráfico 3.4 ¿cómo evoluciona el fraude?



Fuente: Elaboración propia a partir del Barómetro fiscal 2017

En el gráfico 3.4 se expone que alrededor del 66% de los ciudadanos señalan que el fraude ha aumentado frente al 30% que considera que ha disminuido. La evolución de estas creencias ha sido desfavorable, tal como recoge el gráfico 3.5, las personas que creen que el cumplimiento fiscal ha mejorado son cada vez menos y de forma contraria, aquellas que creen que el cumplimiento fiscal ha empeorado son cada vez más.

Gráfico 3.5 Opinión sobre la evolución del cumplimiento fiscal

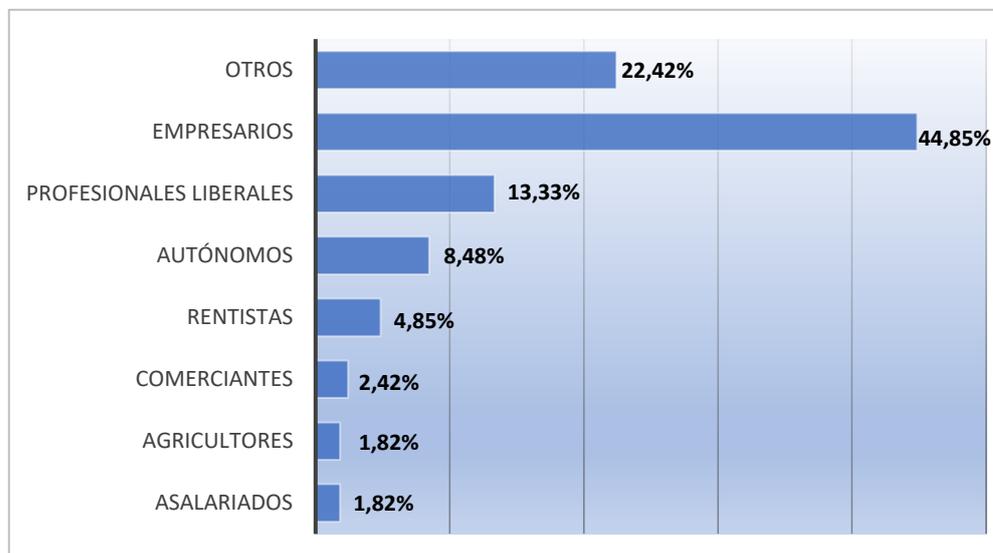


Fuente: elaboración propia a partir del Barómetro fiscal del 2017

Los datos recogidos en los gráficos 3.3, 3.4 y 3.5 muestran un deterioro en la moral fiscal con el paso del tiempo, ya que cada vez más personas creen que el fraude va en aumento. Es fundamental para las autoridades tributarias y el gobierno cambiar la dirección de estas tendencias en la opinión pública.

Resulta interesante destacar la brecha tan grande que existe en las contribuciones impositivas. Tal y como se muestra en el gráfico 3.6, más de la mitad del fraude cometido en España corresponde a empresarios y profesionales liberales o así lo consideran los ciudadanos.

Gráfico 3.6 ¿Qué colectivos defraudan habitualmente?



Fuente: Elaboración propia a partir del Barómetro fiscal 2017

De forma más detallada, se considera a los empresarios responsables del 44,85% y a los profesionales liberales del 13,33% frente al 1,82% cometido por los asalariados o los agricultores. Proporcionalmente los asalariados soportan una carga impositiva mayor que empresarios o profesionales liberales, dado que son el colectivo que menor número de infracciones comete. Cabe destacar el colectivo de *otros*, en el cual se incluye la clase política, que asciende a un 22,4%.

El 37% considera que el fraude más perjudicial para la sociedad es el que corresponde a la ocultación de actividades empresariales como muestra el gráfico 2.1, ya que, como se ha mencionado en apartados anteriores, estas requieren importantes entramados creados por y para el fraude, y que, en algunas ocasiones, mantienen un vínculo directo con actividades delictivas o de blanqueo de capitales.

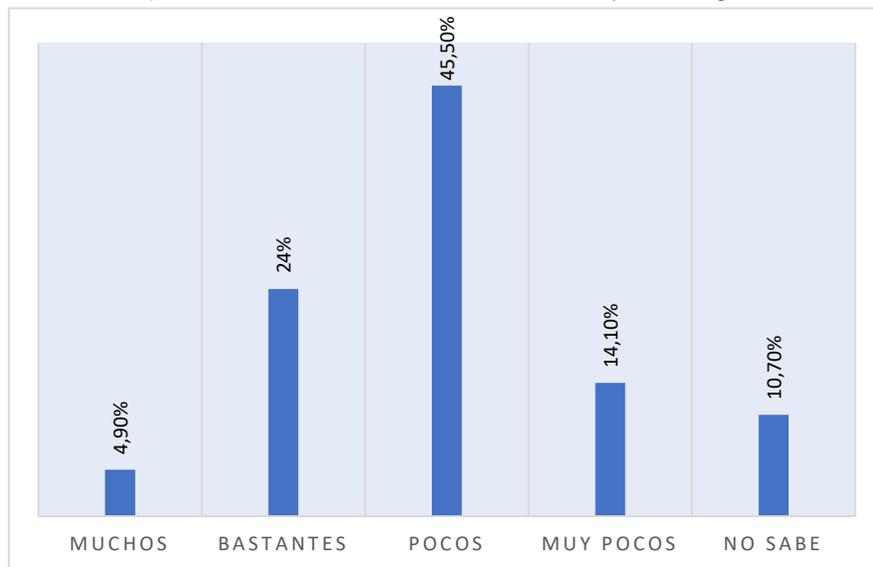
Los ciudadanos españoles consideran que los principales protagonistas en el marco del incumplimiento tributario son los empresarios, otros colectivos (políticos) y los profesionales liberales. Lo que remarca la imagen tan negativa que tienen empresarios y políticos, que en algunas ocasiones es justificada. Por lo que una de las claves para tornar estas opiniones es *“predicar con el ejemplo”*, reduciendo la corrupción y mejorando la transparencia en el ámbito empresarial y político. Con esto hago referencia a que, si desde los puestos más altos de la sociedad se dispensa oscuridad y depravación, se hace más complicado exigirle a la población transparencia en sus transacciones tributarias. Asimismo, casi el 90% de la población considera que los gobiernos deben atender a las demandas fiscales de los ciudadanos (CIS, 2019).

La apreciación previa, va en línea con que el 31,3% de los españoles consideran que aquellos que más defraudan son impunes a la normativa (IEF, 2017). Esto se hace eco con la aplicación de amnistías fiscales o con que gran parte de las mayores fortunas que han incurrido en algún delito fiscal lo saldan compensando a Hacienda con grandes ingresos, evitando así las consecuencias penales. Así se ha dado durante los últimos años con los casos de varios deportistas de élite o políticos.

En otras palabras, la falta de garantía de las premisas de equidad y justicia, sobre las que debería sustentarse la normativa tributaria, suponen un ataque directo a la conciencia fiscal de la ciudadanía y a los valores éticos en general.

En relación con lo expuesto previamente, además de que los ciudadanos son conscientes del nivel de fraude y de su origen, más del 50% valora que las administraciones oportunas realizan pocos o muy pocos esfuerzos para combatirlo, así se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 3.7 ¿Cuánto se esfuerza la Administración para mitigar el fraude?



Fuente: Elaboración propia a partir del CIS (2019)

Tan solo un 5% de la población considera que la Administración hace muchos esfuerzos para combatir el fraude fiscal, además de que solo el 65% de la población conoce los servicios de la Agencia tributaria (IEF,2017). Una posible opción para cambiar esta conjetura social puede ser una mayor transparencia en la actividad de la AEAT o de los organismos relacionados con esta, así el contribuyente medio podría ser consciente de los procedimientos y servicios de la Administración en general

Desde otra perspectiva de análisis, la mayoría de los entrevistados señala que el fraude fiscal tiene un efecto especialmente pernicioso (Gráfico 3.8):

Gráfico 3.8 ¿Qué efectos tiene el fraude fiscal?



Fuente: elaboración propia a partir del Barómetro fiscal 2017

Como se puede apreciar en el gráfico 3.8, tan solo un 2% de la población considera que defraudar a Hacienda no tiene efectos importantes. La consecuencia que más preocupa es la disminución de los recursos para la financiación de la oferta pública de servicios y prestaciones. Un 25% alude a las injusticias que se generan al tener que asumir los ciudadanos cumplidores con lo que otros no pagan, un menor porcentaje hace mención de la mayor presión y desmotivación que se genera para aquellos contribuyentes que cumplen con sus obligaciones.

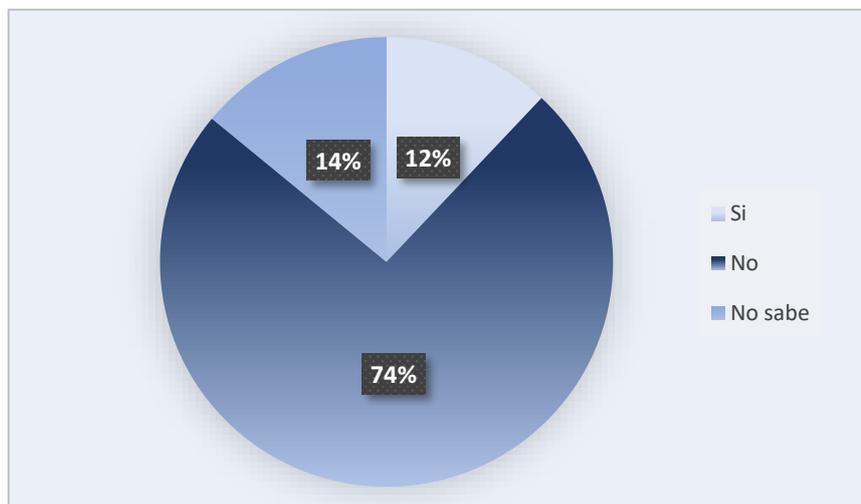
Un 24% de los encuestados, de una forma u otra, consideran justificado el fraude (IEF, 2017), sin embargo, sus disculpas se sustentan mediante argumentos auto exculpatorios, haciendo referencia a las circunstancias de la vida (16%) o a una razón estructural, considerando que lo normal es evadir impuestos (8%).

3.3. PAGO DE IMPUESTOS EN LAS GRANDES EMRESAS

En este apartado se analiza la percepción de los ciudadanos sobre el pago de impuestos que realizan las grandes corporaciones a la Hacienda Pública. Se pretende conocer si creen que las grandes empresas en España pagan sus impuestos de manera equitativa y acorde a los beneficios que obtienen. Para este análisis se emplean de forma exclusiva datos obtenidos del documento *“Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2017”* llevado a cabo por el IEF.

En primera instancia, la percepción social sobre el pago de impuestos por parte de las grandes empresas no es positiva, dado que el 74% de los ciudadanos consideran que no existe una relación equitativa entre el pago de las empresas en concepto de impuestos y la rentabilidad que obtienen, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 3.9 ¿Impuestos a las grandes empresas van acorde a sus beneficios?



Fuente: elaboración propia a partir del Barómetro fiscal 2017

Según muestra el gráfico 3.9, solo el 12% de los ciudadanos consideran que la contribución tributaria de las grandes corporaciones se cumple de acuerdo con sus beneficios.

Los ciudadanos creen que la razón principal por la que las grandes empresas no pagan impuestos es la mala regulación de la normativa fiscal que permite utilizar *“vacíos”* legales que posibilitan la ingeniería fiscal y, por lo tanto, ventajas fiscales, esta idea es sustentada por el 46% de los individuos. La siguiente causa más mencionada es la existencia de beneficios fiscales para las grandes empresas, así lo consideran una cuarta parte de la población y, por último, un 13% de los ciudadanos opina que los

sistemas fiscales están anticuados. Asimismo, tan solo un 7,6% de la población considera justificada que las empresas tengan ventajas fiscales dado que favorecen la inversión y el empleo.

Para regularizar la situación de las grandes empresas, el 50% de la población considera que las Administraciones tributarias deben combatir el fraude fiscal en las mismas. Un 20% apela a que los países deben dejar de competir ofreciendo ventajas fiscales para las empresas y un 16% alega a la uniformidad de un impuesto de sociedades homogéneo entre los países europeos o del mundo. El 14% restante hace referencia a una subida en el impuesto de sociedades para las grandes corporaciones.

3.4. IDEAS FUNDAMENTALES

A partir del análisis previo y como recogen varios estudios (Giachi, 2014; Llacer, 2014; Sardá, 2014; Echave, 2014) se evidencia lo dañada que está la concienciación fiscal en España.

Una de las posibles explicaciones de la merma de la moral tributaria puede ser lo que se conoce como el *resentimiento fiscal*, que puede resumirse de la siguiente forma: el contribuyente medio no tiene oportunidad de evadir impuestos, pero es consciente de que otros lo hacen y dado que a él también le gustaría poder hacerlo, sufre daños emocionales y cognitivos a través de la racionalización, que es lo que le lleva a una condena moral de la evasión (Llacer, 2014).

A lo largo de este aparatado se han ido exponiendo los resultados más relevantes obtenidos en IEF (2017) y CIS (2019). A modo de recapitulación de los datos y opiniones más importantes se recogen las siguientes ideas:

En primer lugar, en referencia a las conjeturas sociales sobre los impuestos, la mitad de los ciudadanos no ve justificado el pago de impuestos como contrapartida de los servicios o prestaciones públicas, más de la mitad considera que el tipo impositivo es excesivo y alrededor del 80% no cree que el cobro de los impuestos se haga con justicia.

En segundo lugar, en lo que respecta al fraude fiscal, casi el total de la población lo considera alto y más de la mitad de los individuos piensa que ha aumentado durante los últimos años. Una de las ideas más llamativas, es la valoración sobre la brecha en las contribuciones impositivas dadas entre empresarios y los asalariados, ya que sobre los segundos recae una elevada presión fiscal.

La forma de fraude que más preocupa es la correspondiente a la ocultación de actividades empresariales. En línea con esta afirmación, el 30% cree que aquellos que más defraudan gozan de impunidad ante la ley. Asimismo, la mitad de los ciudadanos consideran que las administraciones no hacen lo suficiente para combatir el fraude.

En tercer y último lugar, las conjeturas sociales relacionadas con el fraude en las grandes empresas se podrían resumir en que más de un tercio de la población considera que las grandes corporaciones no soportan un tipo impositivo acorde a sus beneficios y que las multinacionales aprovechan aquellos vacíos existentes entre las normativas de diferentes países para obtener ventajas fiscales. La mayoría de la población cree que la forma más eficiente de regularizar esta situación es mediante la lucha contra el fraude en estas organizaciones y la supresión de las ventajas fiscales en algunos territorios.

En resumen, el contribuyente medio cree que paga impuestos en exceso, de forma injusta, que hay mucho fraude y que va en aumento, y que los protagonistas del incumplimiento tributario son empresarios y políticos. Por lo tanto, la conciencia fiscal y la educación cívico-tributaria tienen un papel importante en la lucha contra el fraude.

4. FRAUDE EN GRANDES EMPRESAS

Tras conocer las conjeturas de los españoles sobre el fraude fiscal y el papel de las empresas, en este trabajo no podría faltar un capítulo dedicado especialmente a este tema, para analizarlo de forma más detallada.

Por lo que, en este apartado, a partir del análisis de estudios previos, se pretenden exponer las principales nociones sobre el fraude fiscal que cometen las empresas por medio de la observación del impuesto sobre sociedades y sus principales deficiencias. Asimismo, también resaltar las formas más características en las que se dan estos incumplimientos y, por último, exponer posibles soluciones.

Para enfatizar el porqué de este apéndice, tan solo tenemos que observar los gráficos 3.6 y 3.9, donde se puede ver que el 74% de los españoles creen que la contribución tributaria no es equivalente a la facturación de las compañías y casi la mitad considera que los empresarios son el colectivo que más defraudan a la Hacienda pública.

4.1. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El Impuesto sobre Sociedades (IS) junto al IRPF constituyen el pilar básico en imposición directa en España, encontrando la razón de ser de ambas figuras impositivas en el artículo 31.1 de la Constitución. Mientras que el IRPF graba las rentas obtenidas por las personas físicas, el IS graba aquellas rentas generadas por personas jurídicas o un ente sin personalidad jurídica pero que se considere *sujeto pasivo*.

Según la AEAT (2015), cabe definir el Impuesto sobre Sociedades como un tributo de carácter directo y naturaleza personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas.

En el caso español, el IS presenta una serie de características propias que lo convierten en uno de los impuestos más ineficientes del entorno, dado que los tipos nominales son muy elevados y los efectivos son muy reducidos (Conde-Ruiz, 2015). Los tipos efectivos son muy bajos ya que las empresas son capaces de optimizar su base gravable gracias a la cantidad de deducciones, exenciones y otros beneficios fiscales a los que pueden acceder.

Las deficiencias del sistema tributario se hacen eco durante la crisis financiera tal y como se recoge en Conde-Ruiz (2015), durante 2007 España presentaba uno de los superávits públicos más altos de la UE, y tan solo 2 años más tarde, en 2009, presentaba el mayor déficit entre los países europeos. La caída de la actividad fue alrededor del 4%, mientras que la caída de la recaudación alcanzó un 15,3%. Este efecto no ha tenido lugar en ningún otro país desarrollado y se debe a la mala estructura de nuestro sistema impositivo.

Las deficiencias del sistema impositivo español son evidentes. En Conde-Ruiz et. al (2015) y la *European Commission* (2014) reducen el problema a la gran cantidad de deducciones, exenciones y demás beneficios fiscales de los que se pueden servir algunos contribuyentes, ya que estas reducen las bases imponibles y provocan que la recaudación sea baja, a pesar de que los tipos sean altos. En un informe de GESTHA (2016) se obtuvo que la ley tributaria, entre 2009-2013 permitió reducir el resultado contable en 444.294 millones de euros y deducir en la cuota 36.191 millones de euros.

Como ya se ha mencionado en apartados previos, la aparición de las empresas multinacionales y de la globalización supone un reto nuevo para la normativa tributaria, dado que cambia la perspectiva sobre el impuesto. Las corporaciones multinacionales pueden reorientar su producción y beneficios hacia aquellos países con una presión

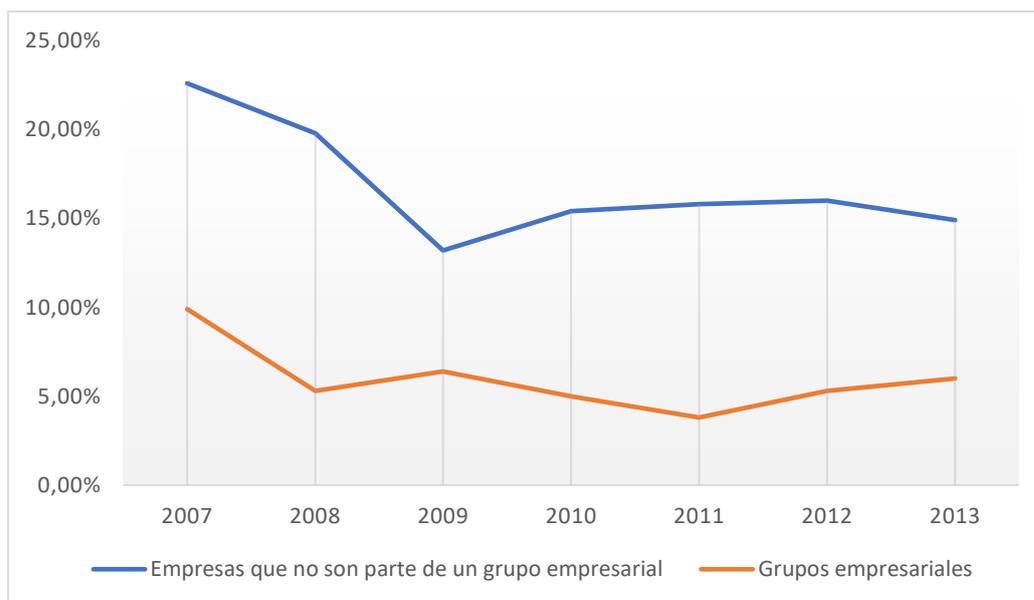
fiscal más reducida. La normativa actual otorga el derecho a gravar las rentas generadas localmente por las empresas ``residentes`` y eximen del impuesto aquellos beneficios obtenidos en el exterior.

La problemática del impuesto resalta con la tendencia creciente sobre la movilidad del capital, la operatividad de las multinacionales en diferentes territorios y la disputa entre países para atraer capital extranjero con sistemas impositivos atractivos. Los principales agujeros que erosionan los ingresos impositivos son (Mirrless, 2011):

- Competencia entre gobiernos para atraer inversión extranjera, ofreciendo importantes ventajas fiscales que pueden llegar a afectar la localización de las empresas.
- Las empresas multinacionales pueden llevar a cabo diversas acciones para reducir el pago de impuestos aprovechando los diferentes tipos de gravamen existentes entre los países.
- Empleo de los paraísos fiscales, mediante el desvío de los beneficios de las sociedades hacia instituciones financieras *off-shore* o territorios de baja tributación.

Asimismo, en España las empresas pueden aprovecharse de una amplia variedad de deducciones, exenciones y beneficios fiscales, difiriendo el tipo nominal del efectivo.

4.1. Evolución del tipo efectivo del impuesto sobre sociedades



Fuente: Elaboración propia a partir de GESTHA (2016)

Como se puede ver en el gráfico 4.1 el tipo efectivo del impuesto sobre sociedades tanto para los grandes grupos empresariales como para las empresas individuales ha ido reduciéndose, gracias las ventajas fiscales a las que pueden acogerse las sociedades jurídicas. Considerando como mínimo un tipo nominal del 25% se puede ver la disparidad entre el tipo nominal y el efectivo, que cada vez se va ampliando más.

A partir de la información previa, se puede ver que la estructura del IS en España presenta importantes deficiencias de las que se sirven las empresas para reducir de forma considerable su base impositiva, lo que hace que la planificación fiscal a nivel operativo sea fundamental. Dado que las empresas más grandes son las que tienen los recursos suficientes para permitirse un gasto en asesoría fiscal más notable, son las que más se sirven de las imperfecciones fiscales. Esto va muy en línea con la opinión

general de los españoles, que consideran que las grandes empresas no contribuyen a las arcas del estado de forma equivalente a sus beneficios.

4.2. ¿CÓMO LO HACEN?

Dado el contexto, una de las preguntas claves es cómo logran las empresas que su contribución no sea equivalente a los beneficios generados.

Por ello, a continuación, se muestra una lista que recoge algunas deducciones, exenciones y beneficios fiscales que existen para el IS en España:

- *Deducción por pago de intereses:*

El incentivo que supone esta opción es financiarse con deuda que genera intereses, ya que es deducible, mientras que hacerlo con recursos propios no.

- *Exención por repatriación de dividendos externos en multinacionales:*

En referencia a las multinacionales debemos considerar el caso de la doble imposición internacional¹¹ y, por otro lado, el traslado de beneficios gravables de un país con tipos elevados a otro con tipos reducidos para eludir impuestos o hacia filiales en paraísos fiscales.

La *doble imposición* es uno de los obstáculos a la inversión internacional, por lo que las medidas a establecer deben ser analizadas en detalle para considerar aquellas que son más eficientes, por lo que la exención por repatriación de dividendos externos se debe mantener, sin embargo, es fundamental que el beneficio que se tribute en cada país sea el real y no el resultado de la ingeniería o elusión fiscal.

- *Otras deducciones y beneficios fiscales:*

Es innumerable el número de deducciones que presenta el sistema tributario español. Algunos de los beneficios más llamativos son el tipo reducido del 25% que se le aplica a las PYMES causando desincentivos al crecimiento empresarial (*European Commission*, 2014), las exenciones de la empresa familiar (García, 2016), las exenciones de las rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios (AEAT), las ventajas fiscales que presentan las SOCIMI¹² (García, 2016) o la deducción por inversiones en producciones cinematográficas o espectáculos (AEAT), entre otras.

- *Problema de la valoración de los intangibles y precios de transferencia:*

Los precios de transferencia son los utilizados para valorar los bienes y servicios comerciados entre filiales localizadas en diferentes países, el inconveniente que puede darse es que el precio que fijen para la transacción sea distinto al del mercado para que sea favorable para alguna de las entidades en términos de fiscalidad.

- *Paraísos fiscales:*

Los paraísos fiscales son territorios que reúnen características de secreto bancario, nula cooperación jurisdiccional y unos tipos impositivos muy bajos. Por ello, resulta tan ventajoso para las multinacionales desviar sus beneficios hacia estos territorios.

Según afirma GESTHA (2017), tan solo empresas del IBEX disponen de 1285 filiales situadas en paraísos fiscales, lo que es equivalente a unos 140.000 millones de euros y

¹¹ Se da cuando un contribuyente reside a efectos fiscales en dos países.

¹² Sociedades Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario, tributan a un cero por ciento por IS.

al 12% del PIB. Asimismo, GESTHA (2017) a partir del último informe de Oxfam, indica que la inversión española en paraísos fiscales se ha multiplicado por cuatro durante el 2017.

En Navarro (2011) se recogen algunos casos como el referente a la familia Botín, que desvió 2.000 millones de euros a la banca suiza sin haber sido declarados nunca a las autoridades españolas. El caso de la familia Botín no es excepcional, dado que en una lista publicada por la banca suiza aparecían 569 españoles entre los que se encontraban grandes nombres de políticos y empresarios.

Otra evidencia que deja claro que los incumplimientos fiscales de las grandes fortunas cada vez preocupan más es el Plan de Control Tributario expedido por la AEAT (2020), que pretende mover el foco de vigilancia hacia las grandes compañías, en línea con las exigencias de GESTHA (2019) que afirma que la detección de irregularidades en las pequeñas empresas o en autónomos es más fácil, mientras que para las grandes se necesitan bastantes recursos, dados los entramados que pueden llegar a preparar y la capacidad de planificación fiscal a la que tienen acceso.

En definitiva, las empresas tienen acceso a numerosas formas de reducir su base imponible de forma legal, mediante el empleo de la *“optimización fiscal”* que las permite aprovechar las discrepancias e inconsistencias que se dan entre los diferentes sistemas tributarios de cada estado para contribuir en aquellos lugares donde la presión fiscal sea menor, de acuerdo con GESTHA (2016), la ingeniería fiscal causa que se deje de recaudar del 4% al 10% de los impuestos corporativos. Esto muestra la debilidad del sistema tributario español y europeo que permiten de forma lícita aportaciones insignificantes para grandes multinacionales, y probablemente esto sea una de las justificaciones de las conjeturas de los españoles sobre la contribución empresarial recogidas en el apartado anterior.

4.3. POSIBLES SOLUCIONES

Tras analizar el contexto de la fiscalidad empresarial en España, el impuesto de sociedades presenta ciertas propiedades que lo convierten en uno de los IS más ineficientes del entorno, dado que los tipos nominales son muy elevados y los tipos efectivos pueden llegar a ser muy reducidos a causa de las numerosas ventajas fiscales que pueden adquirir las corporaciones para reducir su aportación.

Uno de los desafíos para la administración pública es lograr consolidar un tipo impositivo para las empresas que sea apto para recaudar y no genere distorsiones. Los cambios más importantes a los que tienen que hacer frente la normativa son la globalización económica traducida en la consolidación de empresas multinacionales y una mayor movilidad de capital a nivel internacional, sin dejar de lado la existencia de los paraísos fiscales. Asimismo, el avance tecnológico permitirá que esta internacionalización económica cada vez sea más notoria, facilitando la movilidad de capital entre países.

Dado que el reto a afrontar no afecta solo a España como país de forma individual, las líneas de actuación se dividen en dos, la primera a nivel nacional y la segunda a nivel internacional.

A nivel nacional, es necesario una reforma del IS, ya sea de forma parcial o completa, con la que se consiga aumentar la base imponible mediante la reducción del número de deducciones o exenciones de las que se pueden servir las grandes corporaciones. Lo que va a permitir la disminución significativa de los tipos impositivos, como ha ocurrido con el promedio de la OCDE (Conde-Ruiz et. al, 2015), aumentando así la competitividad del sistema tributario español al presentar unos tipos más bajos.

En el contexto internacional, valorando el aumento de las multinacionales y la mayor movilidad de capital de forma global, el problema fiscal afecta a la mayoría de los países del entorno, por lo que requiere de propuestas conjuntas. Todo ello pasa por la cooperación entre países como enclave primordial ya que, si actúan de forma individual, las grandes corporaciones pueden escapar de su control con una planificación fiscal centrada en las disparidades entre las legislaciones de cada país. Asimismo, la importancia de esta colaboración, por una parte, va a permitir que aquellas actividades que parezcan móviles a ojos de un país individual, no lo sean para una agrupación de países como puede ser la Unión Europea; y, por otra parte, va a posibilitar un mayor control de la deslocalización de las empresas hacia los paraísos fiscales.

En resumen, la propuesta planteada a nivel nacional es la reducción de la cantidad de ventajas fiscales de las que se sirven las empresas, que va a permitir aumentar la base imponible y reducir el tipo impositivo. Mientras que a nivel internacional se plantea la colaboración entre países que va a permitir unas normas más homogéneas a nivel global minimizando los beneficios que pueden ser obtenidos gracias a la planificación fiscal.

5. SITUACIÓN ACTUAL

Después de conocer las propiedades principales del fraude fiscal características de nuestro país, las conjeturas sociales sobre este fenómeno y el caso de las grandes fortunas, considero fundamental conocer cuál es la situación actual, en referencia a las acciones que se están llevando a cabo y los objetivos planteados por parte de la AEAT.

La importancia de este capítulo reside en el gráfico 3.7, en el que vemos que la mayoría de la población considera que la administración no lleva a cabo los esfuerzos necesarios para combatir el fraude. Así que se pretende conocer y valorar estas acciones y objetivos de la AEAT, y, por último, considerar algunas propuestas de mejora.

La Agencia Tributaria tiene establecidos como objetivos estratégicos fundamentales y permanentes desde su creación tanto la prevención como la lucha contra el fraude. En 2019 se elabora un Plan Estratégico para 2020-2023 que marcará el camino a seguir en términos de planificación tributaria para los próximos años.

5.1. ACTUACIONES PARA EL AÑO 2020

En línea con las directrices marcadas en este Plan Estratégico, el Plan de Control Tributario y Aduanero desglosa las actuaciones que se deben llevar a cabo durante 2020, que contienen unas referencias concretas a la prevención y control del fraude con el objetivo de reforzar el cumplimiento tributario. Estas directrices giran en torno a cinco pilares:

i. Información y asistencia.

Facilitar tanto la asistencia integral como información de calidad al contribuyente, favoreciendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Para ello se va a priorizar el uso de las nuevas tecnologías frente a los medios tradicionales de asistencia presencial mediante sistemas telemáticos de asistencia y disponibilidad de medios de identificación y comunicación electrónicos, para así lograr una mayor eficacia y una mejor asignación de los recursos materiales y humanos disponibles.

ii. Fomento del cumplimiento voluntario y prevención del fraude.

El censo es la base de la información de la Agencia Tributaria para la asistencia, prevención y control. Entre el gran número de sociedades constituidas en España y recogidas en el censo, existe un amplio porcentaje de sociedades inactivas o con escasa o nula actividad, a las que la Agencia Tributaria dedica sus recursos. Para evitar estas actuaciones, el ordenamiento jurídico-tributario prevé que cuando una sociedad lleve a cabo un incumplimiento de carácter registral podría suponer la revocación de su NIF, que le impediría la continuidad de la vida fiscal. Así se podría llevar a cabo una depuración del censo, considerando solo aquellas sociedades realmente activas, para no dedicar recursos a las que no. Por otra parte, las nuevas medidas que se están impulsando van en concordancia con los proyectos de la OECD *“Right from the Start”*, que pretenden acompañar al contribuyente societario desde los primeros estadios de su actividad, no solo para facilitarle asistencia e información, sino que para evitar incumplimientos fiscales.

Por otro lado, es fundamental garantizar información de calidad para minimizar los errores a nivel interno. Mientras tanto, en el ámbito internacional es clave la transparencia y la consolidación del intercambio de información entre los integrantes de la Unión Europea y la OCDE. Asimismo, en beneficio de la prevención referente al desajuste en las bases tributarias, se prevé continuar con la política de fomento de los Acuerdos Previos de Valoración en materia de precios de transferencia y reparto de costes o beneficios, en armonía con los países del entorno. Con estas actuaciones se

pretende aclarar las relaciones jurídico-tributarias internacionales evitando costosas inspecciones y controversias en el futuro, favoreciendo la resolución de discrepancias por medio de un sistema amistoso.

iii. Investigación y comprobación del fraude.

La información interna, tras el proceso de depuración y validación, sirve como punto de partida para el análisis de riesgos, mediante el aprovechamiento de los avances tecnológicos. En 2020, se seguirá empleando la información derivada de las obligaciones de suministros¹³ y de la Oficina Nacional de Investigación del Fraude para las acciones de planificación y de comprobación tributaria.

En el ámbito internacional destaca el esfuerzo de explotación de la información recibida, gracias al impulso del Foro Global de Transparencia (2019) que pretende establecer la transparencia fiscal en el ámbito internacional. Un ejemplo importante de la aparición de este tipo de iniciativas es que tan solo en 2018 se intercambiaron la información de 47 millones de cuentas financieras entre los 150 miembros que componen este foro. Asimismo, la información recibida por la Agencia Tributaria ha incrementado gracias a la presentación del *Informe país por país* que forma parte del proyecto de la OCDE/G20 para evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

Mediante el uso intensivo de tecnologías de análisis de datos, que facilitan la detección de incumplimientos tributarios graves, se avanza en la explotación de la información como parte del desarrollo de una estrategia integral de la Agencia Tributaria, y esto es lo que otorga importante valor a este tipo de información. En línea con lo anterior, se debe destacar los trabajos desarrollados para analizar la existencia de riesgos fiscales en los titulares de patrimonios significativos.

Dentro del control de tributos internos, se llevarán a cabo actuaciones de comprobación enfocadas en los grupos multinacionales y de gran empresa, y esto se ejecutará mediante controles simultáneos e inspecciones coordinadas. Asimismo, también cabe destacar la lucha directa contra el fraude a través de actuaciones de comprobación, siendo importante la correcta selección de casos para la optimización de los recursos. Para ello, en 2020, se llevará a cabo un sistema de análisis de riesgos en precios de transferencia basado en la información de la Agencia Tributaria obtenida de diferentes fuentes.

Las principales áreas sobre las que versarán las actuaciones son:

- Medidas anti-elusión
- Precio de transferencia y operaciones transnacionales
- Establecimientos permanentes
- Paraísos fiscales y regímenes preferenciales
- Control sobre grupos fiscales y de entidades

iv. Control del fraude en fase recaudatoria.

Se pretende enfocar la gestión recaudatoria con una perspectiva a futuro, donde el análisis de riesgo sea una herramienta fundamental para la definición de las actuaciones. Para ello, se llevarán a cabo mejoras en la evaluación del riesgo recaudatorio, la persecución del delito contra la Hacienda Pública y el contrabando, la adopción de derivaciones de responsabilidad, la adopción de medidas cautelares, la presencia de los funcionarios de recaudación, seguimiento de las insolvencias, la cooperación con otras administraciones públicas y el control de la deuda y garantías ofrecidas.

¹³ De los modelos tributarios aportado por el contribuyente.

v. Colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

Dada la descentralización de algunos impuestos, la colaboración entre el gobierno central y los autonómicos en materia tributaria es importante para el correcto control de los tributos cedidos e incrementar la eficacia de la gestión tributaria. Todo ello con el fin último de potenciar la lucha contra el fraude fiscal.

6. CONCLUSIONES Y RETOS

A partir del objetivo de traer algo de luz a un tema tan sombrío, a lo largo del estudio se pueden sustraer diversas conclusiones, que en un segundo plano, si se enfocan desde una perspectiva práctica, aparecen como retos.

La primera idea que aparece inevitablemente es que no existen importantes investigaciones sobre este tema, que puede deberse al carácter encubierto del propio concepto, que dificulta tanto su conceptualización como estimación. Dado este carácter oculto, la definición de fraude se hace más complicada y tiende a variar su delimitación según el organismo, territorio o nivel administrativo, entre otros condicionantes. Considerando que una mayor amplitud de conocimientos sobre el comportamiento de los contribuyentes y su relación con el fraude supone medidas más prácticas y eficaces. El reto que aparece es el de consensuar una definición objetiva y común, homogeneizando los criterios, para evitar malentendidos a nivel fiscal, administrativo, judicial o territorial y que pueda ser aplicada de forma general en diferentes ámbitos y demarcaciones. Asimismo, la existencia de estimaciones oficiales, realistas y continuas en el tiempo permitirían una mejor evaluación del fenómeno, ya que se podrían llevar a cabo comparaciones interterritoriales e intertemporales que determinarían la eficacia de las medidas planteadas de una forma más eficiente.

Probablemente, la conclusión más relevante que se puede extraer del trabajo es lo mermada que se encuentra la moral fiscal de los contribuyentes españoles. El fraude fiscal genera desmotivación en aquellos contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias sobre los que recae una mayor carga impositiva, la sensación de engaño que reside en los contribuyentes genera resentimiento fiscal, dado que son conscientes de que otros sujetos evaden impuestos, mientras que estos no tienen la oportunidad, causándoles daños emocionales y cognitivos, que los llevan a una condena moral de la evasión de impuestos. Algunas evidencias de lo damnificada que está la concienciación tributaria es que más de la mitad de los españoles no consideran justificado el pago de impuestos, los consideran excesivos. Asimismo, un 80% de la población concibe que la recaudación de estos no es justa y casi todos consideran que los niveles de fraude son muy altos. Por otra parte, la aplicación de las diferentes amnistías fiscales a las que se han acogido diversas personalidades ha avivado este resentimiento fiscal. Dado que estas conjeturas sociales pueden tener una incidencia directa sobre la decisión de defraudar, el reto que aparece es voltear estas creencias con el objetivo de que el contribuyente no se sienta robado y en la "obligación" de defraudar. Para tornar estas conjeturas va a ser de vital importancia que el contribuyente medio interiorice que un correcto funcionamiento del sistema público a nivel macro y micro supone una mejora en el bienestar para todos. Por lo cual la educación cívico-tributaria y la transparencia en las gestiones administrativas son claves para evitar el trato sensacionalista que se da a estos temas de forma general y profundizar más en el análisis, logrando un sistema flexible que permita responder a las deficiencias estructurales.

El fraude se ha postulado como un fenómeno dinámico, ya que las técnicas y formas empleadas para llevarlo a la práctica han ido evolucionando, adaptándose a los nuevos paradigmas e innovaciones estructurales, tales como la aparición de monedas virtuales o fenómenos como la globalización que permite mayor libertad con relación a la movilidad de capital, dando lugar a complejos entramados creados por y para el fraude. Con este pretexto el reto que aparece es la necesidad de adaptación de las actuaciones institucionales a estos nuevos modelos.

Una de las problemáticas más destacables que aparecen en este contexto es que es complicado delimitar con éxito las causas del fraude ya que pueden ser muy diversas y ambiguas, haciendo que los determinantes de defraudar o no del contribuyente sean

inciertos y heterogéneos. A pesar de la heterogeneidad característica, se pueden diferenciar dos dimensiones paralelas, una primera referida a la ocasión (la oportunidad de fraude) y una segunda referida al comportamiento individual (características personales). Tan diversas son las formas de fraude como causas haya, aunque estas vienen condicionadas por el tipo de obligación tributaria y el tipo de contribuyente, dadas sus rentas, forma fiscal y tamaño. En este caso, el reto que surge es la necesidad de un acompañamiento más cercano de los contribuyentes en su vida fiscal, pudiéndose identificar los aspectos más condenados por estos y así reducir las posibles trabas institucionales y/o sistemáticas que puedan existir.

Una de las ideas más llamativas que ha sido extraída es la tan mala imagen socialmente edificada sobre empresarios, políticos y profesionales liberales, a los que se asocia aproximadamente el 80% del fraude cometido. Asimismo, se concibe el fraude relativo a las actividades empresariales como el tipo de incumplimiento más perjudicial para la sociedad dado que requiere la formación de entramados, que en ocasiones están directamente vinculados con actividades delictivas o blanqueo de capitales. Estas conjeturas son otro ejemplo claro de lo maltratada que se encuentra la moral fiscal en España, por lo que el reto que aparece de nuevo es tornar estas creencias, para ello, va a ser importante la transparencia y el “predicar con el ejemplo”, reduciendo el subrepticio en las actuaciones empresariales y de altos cargos de la sociedad. Además, la falta de diaphanidad genera desapego del contribuyente hacia el sistema recaudatorio, causando que se permita cometer ciertas infracciones, por lo que iniciativas como *Right from the start* impulsada por la OECD son importantes, ya que consiguen anclar al contribuyente al lado legal desde el comienzo de su vida fiscal.

En línea con lo anterior, otra apreciación importante, es la ineficiencia que caracteriza al impuesto sobre sociedades en España, que presenta un tipo nominal alto y un tipo efectivo bajo, debido a la gran variedad de deducciones, exenciones y beneficios fiscales a los que se tiene acceso, esto es lo que causa que el pago del IS se conciba como no correspondiente a los beneficios corporativos por parte de sociedad, reafirmando la imagen peyorativa existente de la clase empresarial. El reto que surge con este pretexto es lograr un tipo impositivo atractivo para las empresas y que permita aumentar la recaudación. A nivel nacional, esto pasa por reducir el tipo nominal y disminuir la cantidad de deducciones, beneficios y exenciones para que el tipo efectivo sea más alto, mientras que a nivel internacional, será imprescindible armonizar las normativas fiscales y reducir las trabas administrativas entre países, aumentando la cooperación.

En definitiva, el fraude fiscal se concibe como un fenómeno difuso tanto en su delimitación conceptual como estimación, carente de importantes investigaciones al respecto y entendido como un fenómeno dinámico que evoluciona adaptándose a los nuevos paradigmas estructurales, lo que hace tan difícil combatirlo. Así que ingredientes como la transparencia, unas normas claras y estables, investigación oficial y el aumento de los recursos serán imprescindibles para su reducción o erradicación. Siempre con el fin último de garantizar las premisas de equidad y justicia sobre las que debería sustentarse el sistema impositivo, y por último, pivotar la respuesta institucional desde una perspectiva amenazante, mediante la cual se incrementa la dureza de las sanciones y obligaciones hacia una perspectiva de cooperación, aumentando la interacción entre la administración y el contribuyente, acentuando el compromiso y el apego entre ambos lados, facilitando así, el cumplimiento tributario.

7. REFERENCIAS

- AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) (2015). Gobierno de España.
- AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria). (2020). Directrices generales del Plan anual de Control Tributario y Aduanero de 2020. Ministerio de Hacienda. (BOE-2020-1201).
- Agencia Tributaria (2020). *PLAN ESTRATÉGICO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA 2020-2023*. Ministerio de Hacienda, 28 de enero de 2020.
- Buehn, A., & Schneider, F. (2012). Size and development of tax evasion in 38 oecd countries: What do we (Not) know? (SSRN Scholarly Paper ID 2181359). Social Science Research Network. <https://papers.ssrn.com/abstract=2181359>
- Cantarero-Prieto, D., Gómez, N. F., Poncela, A. C., & Blázquez-Fernández, C. ¿CÓMO HAN VARIADO LAS ESTIMACIONES REGIONALES DE ECONOMÍA SUMERGIDA TRAS LA CRISIS? EL CASO DE CANTABRIA.
- Carlos Cruzado (Gestha). Economía sumergida y fraude fiscal. 2014. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=ecp9yYS5chA&t=14s>
- Centro de Investigaciones sociológicas (CIS). (2011). OPINIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA FISCAL. Estudio nº 2910.
- Centro de Investigaciones sociológicas (CIS). (2019). OPINIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA FISCAL. Estudio nº 3259.
- Conde-Ruiz, J. I. (2015). *Reflexiones sobre la Fiscalidad de las Grandes Empresas Multinacionales en España* (No. 2015-06). FEDEA.
- Conde-Ruiz, J. I., Díaz, M., Marín, C., & Ramírez, J. R. (2015). *Una reforma fiscal para España* (No. 2015-02). FEDEA.
- DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL. Artículo 305.1 / Código Penal
- Domínguez Barrero, F., López Laborda, J., & Rodrigo Sauco, F. (2015). " EL HUECO QUE DEJA EL DIABLO": UNA ESTIMACIÓN DEL FRAUDE EN EL IRPF CON MICRODATOS TRIBUTARIOS. *Revista de Economía Aplicada*, 23(68).
- Echave, A. L. (2014). *Factores explicativos de la evasión fiscal* (Doctoral dissertation, Universitat Autònoma de Barcelona).
- EUROPEAN COMMISSION. (2014). *Commission Expert group on taxation of the digital economy*. Directorate-General Taxation and Customs Union.
- Esclapez Marín, J. J. (2017). Fraude fiscal y amnistía tributaria.
- Foro Global sobre Transparencia e Intercambio con Fines Fiscales. Reunión del 100 Aniversario del Foro Global. OECD, 26 de noviembre de 2019.
- García, A. V., Peñas, S. L., & Leiceaga, X. F. (2015). Economía sumergida y fraude fiscal en España ¿Qué es lo que sabemos? *Documentos de trabajo FUNCAS*, (768), 1-45.
- GESTHA. (2016). Diagnóstico y propuestas sobre ingresos tributarios y control del fraude y del gasto público. Sindicato de técnicos del Ministerio de Hacienda. Recuperado de: http://www.gestha.es/archivos/2016-02_propuestas_Gestha_de_aumentos_en_los_ingresos_tributarios_y_control_del_gasto.pdf

GESTHA (2017): Los españoles ocultan 140.000 millones en paraísos fiscales
Recuperado de: <http://www.gestha.es/index.php?seccion=actualidad&num=488>

GESTHA (2018): Hemos llegado a un límite peligroso en la Agencia Tributaria
Recuperado de: <http://www.gestha.es/index.php?seccion=actualidad&num=527>

GESTHA (2018): La factura del fraude fiscal en España asciende a más de 26.000 millones. Recuperado de:
<http://www.gestha.es/index.php?seccion=actualidad&num=566>

GESTHA (2011): Reducir el fraude fiscal y la economía sumergida. Recuperado de:
<http://www.gestha.es/?seccion=actualidad&num=220>

GESTHA (2019): Hacienda pondrá más el foco en las grandes empresas que en las pequeñas. Recuperado de:
<http://www.gestha.es/index.php?seccion=actualidad&num=627>

Giachi, S. (2014). Dimensiones sociales del fraude fiscal: confianza y moral fiscal en la España contemporánea. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 145(1), 73-98.

Instituto de Estudios fiscales (Área sociología tributaria). (2018). Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2017. Ministerio de Hacienda.

Llacer, T. (2014). Resentimiento fiscal. Una propuesta de mecanismo explicativo de la relación entre la edad y la moral fiscal. *Revista internacional de sociología*, 72(1), 35-56.

Marhuenda Manresa, F. (2017). Fraude fiscal y amnistía tributaria.

Mauleón, I. (2014). Cuantificación reciente de la economía sumergida y el fraude fiscal en España. *Índice/Index*, 56.

Mirrless, J., Adam, S., Besley, T., Blundell, R., Bond, S., Chote, R., ... & Poterba, J. (2013). *Diseño de un sistema tributario óptimo: Informe Mirrless*. Editorial Universitaria Ramon Areces.

Murphy, R. (2012). Closing the European tax gap. *A report for Group of the Progressive Alliance of Socialists & Democrats in the European Parliament*.

Navarro, V. (2011). La banca, el fraude fiscal y el New York Times.

OCDE, F. (2012). Right from the Start: Influencing the Compliance Environment for Small and Medium Enterprises. *SME Compliance Subgroup Information Note*.

OCDE: Shining Light on the Shadow Economy: Opportunities and Threats (2017)

OCDE. (2019) *Directrices para la elaboración y presentación de informes país por país*. OCDE, actualización de diciembre de 2019.

Pulido Alba, E. J. (2014). El fraude fiscal en España. Una estimación con datos de contabilidad nacional.

REAF-REGAF. Asesores fiscales (2017): REFLEXIONES SOBRE EL FRAUDE FISCAL Y EL PROBLEMA DE LAS ESTIMACIONES. 20 PROPUESTAS PARA REDUCIRLO. (Consejo general de economistas).

Sardà, J. (2014). La economía sumergida pasa factura. El avance del fraude en España durante la crisis. *Informe del Ministerio de Hacienda de España*.

Schneider, F., & Buehn, A. (2012). Shadow economies in highly developed OECD countries: What are the driving forces?